



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (931): En la Ciudad de Azul, a los 11 días del mes de abril de 2019, siendo las 18:15 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

---Ausentes los Dres. BIANCO Marcelo Alberto (Azul) y RECH Luis (Mar del Plata)-----
---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: Desde el día 21 de Marzo de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras:

Visita a las Delegaciones: Dando continuidad a la propuesta de visitar las delegaciones de la Caja, la Vicepresidente Dra. Silvana Barreca, en el marco de la conmemoración del Día de la Mujer, el día 26 de marzo visitó las delegaciones de San Isidro y San Martín; y el 5 de abril Dolores y Mar del Plata. Además de saludar a todas las trabajadoras que la integran la Institución, aprovechó la ocasión para saludar a las autoridades de los respectivos Colegios departamentales. **Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires:** El martes 9 de abril, en el séptimo piso de la Sede Central de nuestra Institución, la Asociación de Jubilados y Pensionados que Presidente el Dr. Juan Carlos Curone, celebró su 45° Aniversario. Por tal motivo, presentaron sus saludos a los distinguidos miembros afiliados de esa Asociación, el Presidente Dr. Daniel Burke, la vicepresidente Dra. Silvana Barreca y el Tesorero Dr. Pedro Augé. **XIX CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA ACCESO A LA JUSTICIA. Roles de la abogacía.** Entre los días miércoles 24 al viernes 26 abril de 2019, se llevará a cabo XIX CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA "ACCESO A LA JUSTICIA". Sus sedes serán el Teatro Coliseo Podestá (calle 10 n° 733, La Plata) y el Colegio de Abogados de La Plata. Nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke, invitado



especialmente para disertar en la Comisión V que tratará el tema "LAS ORGANIZACIONES DE LA ABOGACÍA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, el día viernes 26 de abril a las 9 hs, en la sede del Colegio de Abogados de La Plata, integrará la Mesa Redonda que tratará el tema "Los desafíos de la abogacía joven".-----

Desvinculación del Jefe del Departamento Auditoría Médica. El Dr. Burke explicó los antecedentes que llevaron a la Mesa Ejecutiva a adoptar la disposición del 25 de marzo del corriente año que dice: "Prescindir de los servicios del Dr. Diego Colombo, a cargo del Departamento de referencia, conforme al artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Infórmese en el Directorio para conocimiento". Pidiéndose la ratificación de lo dispuesto.---
--Luego de un intercambio de opiniones por parte de los Directores, se resuelve ratificar por mayoría la decisión tomada por la Mesa Ejecutiva el 25 de marzo del corriente año.-----

2) SECRETARÍA: Expte. 714819 Reintegro por compra de TOKEN para nuevos matriculados. Se resuelve por mayoría aprobar el reintegro por el monto de \$1.000 en concepto de adquisición de TOKEN para afiliados que se encuentren dentro del primer año de matriculación para el año 2019.-----

3) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de abril./ ejercicio 2019. -----
----Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

4) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA 848880. 2015, 2016, 2017 C.A.S.I. 847739. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.D. 849192. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.P. 846969. 2016 (P. Prop.) C.A.Me. 847893. 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 848213. 2018. C.A.L.P. 847458. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 847668. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 847359. 2018 (P. Prop.), C.A.Mo. 847366. 2018 (P. Prop.) C.A.Z.C. 847088. 2018 (P. Prop.) C.A.L.M. 847360. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 847385. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849263. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849127. 2015, 2016, 2017. C.A.M.P. 845736. 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.M.P. 845741. 2018 (P. Prop.) C.A.S.N. 848960. 2018, 2019 (P. Prop.). C.A.L.M. 672992. 2013 (P. Prop.) C.A.S.I. 727820. 2016 (P. Prop.) C.A.L.M. 848691. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849730. 2015, 2016, 2017 C.A.L.P. 849243. 2016 (P. Prop.), 2017. 2018 (P. Prop.). C.A.L.Z 848727. 2018 (P. Prop.), 2019 (P. Prop.) C.A.Z.C. 832575. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado



efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 842585.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional) solicitada por el afiliado. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 672382.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y conceder la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, previo pago de los gastos generados por el inicio de la gestión judicial, solicitado. 2) Otorgar 30 días a partir de la recepción de la notificación a fin de abonar los gastos causídicos. 3) Declarar que tales periodos, 2008/10 no son ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 812187

Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014 y 2015 reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2016 y 2017 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 837331.** Se resuelve por mayoría: **1) No hacer lugar a la exención del pago solicitada, de las cuotas anuales obligatorias 2013 y 2014 y reiterar la exigibilidad de las mismas. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2015 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus**



reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 844832.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (Parte proporcional). **Exp. Nro. 778570.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2016 (Parte proporcional) solicitada, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 847411.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago de Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014 y 2015 (Parte proporcional) solicitada, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 844635.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2018 (Parte proporcional) solicitada, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 847484.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2015. **Exp. Nro. 847931** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado reiterando la exigibilidad del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015, 2016 y 2017. -----

c) UNIFICACIÓN DE CÁLCULOS ACTUARIALES. Se resuelve por mayoría: 1) Aprobar el cálculo actuarial practicado a los efectos de liquidar las diferencias de aportes a integrar ante la eventualidad de algún pronunciamiento judicial de recupero del art. 73 ley 6716 t.o. 1995.- 2) Revocar el Reglamento de Aportes Evadidos.-----

5) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) 737873 Subgerencia de Asuntos Legales. Renuncia de Abogada Apoderada de Delegación Junín. Cobertura de Vacante. Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado, en el puesto de abogada apoderada de la Delegación Junín, a la Dra. Agustina Ratto, con una carga horaria de diaria de 8 hs a partir del 15 de abril de 2019. El Dr. Alberto Biglieri deja constancia que apoya la designación, únicamente, basada en la propuesta de todos los Directores del Departamento en cuestión. A dicha constancia se adhieren los Dres. Héctor Dias y Adrián Riva. **b) Expte. 854657 Vencimiento de contrato de pasantes en el Sector Verificación y Control de Aportes.** Se resuelve por mayoría a) Acordar el cambio de ubicación laboral del Sr. S.C., al Sector Verificación y Control de Aportes a partir del 1 de mayo de 2019. b) Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo de la Delegación Capital Federal a la Srta. C.G. con una carga horaria diaria de 8 hs. (40 semanales) a partir del 1 de mayo de 2019.-----

-----**6) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD.**
El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa los siguientes temas:



Jornada "Hablemos de Discapacidad": El jueves 25 de abril de 2019, en el Salón Municipal de Exposiciones León Gallardo de San Miguel, se llevará a cabo una nueva jornada que tratará el tema Accesibilidad Hoy. Inclusión de las Personas con Discapacidad. La misma es co-organizada por la Comisión Interdepartamental, nuestra caja de Abogados y el Colegio de Abogados de San Martín. Para mayor información se adjunta programa. El sábado 16 de abril se mantendrá la reunión mensual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad. Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: **1) Whatsapp Institucional** Esta nueva herramienta, ha tenido muy buena recepción y a un mes de su implementación ya cuenta con 700 afiliados que enviaron mensaje para recibir información.**2) Boletín Digital n° 42** Se envió el boletín a todos los afiliados activos, jubilados y pensionados con los siguientes temas: *Whatsapp *Logros y Beneficios 2018 *CASA Sistema Asistencial *Aumento Jubilación *Planes de pago vigentes para CAO 2018 *Jus Previsional *Instagram. Desde el Área de Comunicación se fue dando respuesta en tiempo y forma a todas las consultas que surgieron a partir de la recepción del Boletín. **3) Memoria y Balance 2018-2019** Se diagramó y diseñó en un 90% y se envió a cada Sector la prueba de galera. Luego se realizará el control del Área de Comunicación y se enviará a imprenta. **4) Muestra fotográfica de personas con discapacidad** La Fundación Comparlante que promueve el desarrollo y la inclusión de personas con discapacidad, acercó la propuesta de realizar en la Caja una muestra fotográfica que retrata a personas con discapacidad desarrollando diferentes actividades en plenitud. La muestra se realizará durante el mes de mayo y en el transcurso del mismo mes los organizadores diagramarán algunas actividades (charla al personal de la institución, visita guiada con intérprete de lengua de señas, etc). Se toma conocimiento del tema de referencia.-----

8) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. ***Implementación de nuevas líneas de préstamos para Afiliados aprobados por el Directorio:***

- ***Actualización informática,***
- ***Violencia de género y***
- ***Ayuda de estudios universitarios y/o terciarios.***

Se encuentran en vigencia las nuevas líneas de préstamos aprobadas. Ello implicó la programación de cada una de ellas para que los Afiliados puedan



obtener sus turnos. Los sistemas fueron desarrollados con recursos propios y en menos de una semana desde que se recibieron las resoluciones.

- *Desarrollo de nuevo servicio en línea (web) CASA para la visualización del valor de las cuotas futuras (requerimiento de la Comisión CASA).*

Se trata de una nueva función de menú accesible desde los servicios en línea de CASA (mediante usuario/contraseña) que permite al Afiliado conocer el valor de su cuota futura. El presente fue un requerimiento de la Comisión CASA.

- *Procesamiento de información Sintys. Cruce de fallecidos.*

La Caja de Abogados posee un acuerdo con el Sintys (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) mediante el cual, periódicamente, se procesan y envían los registros de activos y pasivos y Sintys retorna la información con los fallecidos y sus actas respectivas. Dicha información resulta útil para la Subgerencia Prestaciones.

- *Automatización del sistema de backup a tapes LTO3 (cintas que permiten almacenar más información): optimización del espacio a enviar a la cintoteca.*

Se trató de un proyecto tecnológico de desarrollo propio mediante el cual los backups de información mensuales que antes se almacenaban en tres cintas magnéticas ahora lo hacen en una de mayor espacio (relación 3:1). Esta reducción de volumen representa un ahorro en costos de almacenamiento para la Institución en la cintoteca externa.

- *Extensión de la funcionalidad de pago electrónico "Botón de pago" de ProvinciaNet para tarjeta de débito. En gestión comercial.*

- *Implementación de modificación de funcionalidad en servicios en línea: tanto para las boletas del anticipo de JUS de Municipalidades, como para la generación de boletas de aportes masivas, se incorporó:*

a) poder especificar que la Municipalidad o sus oficinas dependientes (ej. Banco Municipal, Mercado Regional), puedan ser tanto Actores como Demandados;

b) que la Materia pueda ser distinta de Apremio (por default sólo era apremio), y se pueda elegir de una lista de acuerdo al Fuero seleccionado.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----



9) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. Nº 851299. Exp. Nº 848638. Exp. Nº 853530. Exp. Nº 853359. Exp. Nº 853456. Exp. Nº 852342. Exp. Nº 853543. Exp. Nº 853711. Exp. Nº 852801. Exp. Nº 843428. Exp. Nº 850494. Exp. Nº 845571. Exp. Nº 852704. Exp. Nº 849813. Exp. Nº 852604. Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. Nº 840519.** Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Prestación por edad avanzada otorgado con fecha 13-14/11/14 en expte. 638754/C/2014/07. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1971, 1972 y 1985/2018, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo integrado las anualidades al 100 %. **Exp. Nº 569462.** Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Anticipada otorgado con fecha 25-26/04/13. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31º, 35º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. -----

b) PRESTACION POR EDAD AVANZADA Exp. Nº 853065 Exp. Nº 852893 Exp. Nº 814040 Exp. Nº 852166 Exp. Nº 842843 Exp. Nº 852754 Exp. Nº 852804 Exp. Nº 852614 Exp. Nº 852636 Exp. Nº 842727 Exp. Nº 846444. Exp. Nº 853144. Exp. Nº 853038. Se resuelve por mayoría. Conceder. **Exp.: Nº 849014.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la comisión. -----

c) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 849240. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1984, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 834696. Exp. Nº 839277 Exp. Nº 834529 Exp. Nº 802219 Exp. Nº 851098. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

e) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS DE PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 831468. Exp. Nº 834992. Exp. Nº 877809. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivización cancelando la matrícula de Provincia tal como lo expresa el art. 5º del reglamento modificado a partir de lo resuelto por el Directorio en su sesión de Febrero de 2019. **Exp. Nº 784102.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivizacion cancelando la matricula de Provincia de



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires. **Exp. N° 794330 Exp. N° 832329 Exp. N° 837565 Exp. N° 827118 Exp. N° 834643 Exp. N° 823867 Exp. N° 845748.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivización cancelando la Matrícula de Provincia tal como lo expresa el art. 5° del reglamento modificado a partir de lo resuelto por el Directorio en su sesión de Febrero de 2019. **Exp. N° 794971.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la rehabilitación de la matrícula del Colegio Público de Capital Federal, no resultando obstáculo atento la reforma del reglamento. **Exp. N° 827044. Exp. N° 793872. Exp. N° 802723.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivización cancelando la Matrícula de Provincia tal como lo expresa el art. 5° del reglamento modificado a partir de lo resuelto por el Directorio en su sesión de Febrero de 2019. **Exp. N° 727184.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 813348.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivización cancelando la Matrícula de Provincia tal como lo expresa el art. 5° del reglamento modificado a partir de lo resuelto por el Directorio en su sesión de Febrero de 2019. **Exp. N° 802520. Exp. N° 799785. Exp. N° 807728. Exp. N° 685137. Exp. N° 827062. Exp. N° 803303. Exp. N° 824744. Exp. N° 797856. Exp. N° 794568.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. **Exp. N° 784239.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Jubilación Ordinaria Básica Normal formulado, por no hallarse comprendido en los términos del art. 35 ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder, el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. N° 798289.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la rehabilitación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----f) **JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. N° 787680.** Se resuelve por mayoría: Adicionar los períodos 1981 y parte proporcional del año 2018, desde el 01/01/2018 hasta el 11/12/2018, al cómputo reconocido en el punto primero de la resolución de fecha 26 y 27 de abril de 2018, por la que se le otorgara al Dr. XX, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 58.75% y en un 41.25%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 809641.** Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la



Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. deben coparticipar en el pago de la prestación en un 85.84% y en un 14.16%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). **Exp. N° 851869.** Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. deben coparticipar en el pago de la prestación en un 82.97% y en un 17.03%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). -----

-----**g) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 840329.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 13 años; 10 meses y 20 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 850139.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 11 años; 7 meses y 24 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 851341.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 19 años de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----**h) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Exp. N° 665468.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, sujeto a revisión en 2 años. **Exp. N° 686403.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido sujeto a revisión en 3 años. **Exp.: N° 841318.** Se resuelve por mayoría: Conceder, el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de 3 años, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95.



Exp.: Nº 835916. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de 2 años, por hallarse comprendido en los arts. 31º, 38º, 41º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: Nº 826506.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de 3 años, por hallarse comprendido en los arts. 31º, 38º, 41º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Derogar la cláusula 3º) de la resolución de fecha 23/09/2016 que dice: "Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad total y transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por incapacidad total y permanente, por incapacidades que se generen de dicha discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias". -----

-----i) **SUBSIDIO C.A.S.A. Exp. Nº 842963.** Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de cuota CASA solicitado, por mantener activas las matrículas de extraña jurisdicción, no registrando encuadre de acuerdo a la reglamentación vigente. -----j) **PENSIONES. Exp. Nº 851899 y**

853542. Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr.XX ocurrido el 21/02/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 851500 y 851499** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 19/02/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 845657.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 16/07/2018 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). El organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. con el 48.7% y como participante: la Administración Nacional de Seguridad Social con el 51.29%. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación Nº 363/81. **Exp. Nº 853688 y 854514.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 21/02/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº**



853282 y 852810. Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 01/02/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 853287 y 852806.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogada activa) ocurrido el 23/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 852962 y 852959.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogada activa) ocurrido el 24/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 845554 y 847037.** Invocando carácter de conviviente, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 03/01/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 852735.** Solicita invocando carácter de cónyuge divorciada con derecho a alimentos, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jub. Ordinaria Bas. Normal) ocurrido el 06/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma coparticipada, a la Sra. XX en su carácter de cónyuge divorciada con derecho a alimentos el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 852337.** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogado activo) ocurrido 17/10/2018. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado en su carácter de cónyuge por no hallarse la causante comprendida en los términos del art. 46 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, no registrando ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 y falta de contribución al sistema. **Exp. N° 57052.** Se resuelve por mayoría: Denegar la apertura del expediente administrativo solicitado, atento que la resolución oportunamente adoptada se encuentra firme y consentida y no existir elementos que justifiquen apartarse de la misma, con fundamento en el art. 74 de la ley 6716. t.o. Dec. 4771/95. -----

k) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 849763. Exp.: 849732. Exp.: 850807. Exp.: 850409. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum



del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 839841.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exptes.: 850231, 834536.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. 782046.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la comisión. **Exp.: 773286.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la presentación y conceder al Dr. XX como nuevo pedido subsidio por incapacidad total y transitoria desde el 20/09/18 y por 80 días. **Exp.: 843206** Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio de prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. **Exp.: 840522.** Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio de prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. -----

I) ASIGNACION POR HIJO CON DISCAPACIDAD Exp. Nº 848549. Exp. Nº 748518 Exp. Nº 845409 . Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

m) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Y MATERNIDAD. Exp. Nº 852788. Exp. Nº 850505. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. Nº 853020.** Se resuelve por mayoría: Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. -----

-----**n) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Exp. Nº 853217.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de Cuota Anual Obligatoria a partir de la fecha del evento y por 220 días. -----

-----**ñ) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. 851970.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de subsidio por fallecimiento de cónyuge, solicitado por encontrarse en mora al momento del deceso, art. 24 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Se deja constancia de la abstención del Dr. Linares. **Exp. 850923.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de subsidio por fallecimiento de familiar por su hija, de 24 años de edad, por no registrar encuadre reglamentario. -----

-----**o) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº 841220. Exp. Nº 839098. Exp. Nº 839161. Exp. Nº 841345. Exp. Nº 839547. Exp. Nº 839119. Exp. Nº 726911.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los



beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp 758847.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 25/08/2017. Hacer saber al Dr. XX que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. -----

10) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Expte. 854019** VISTO, el fallecimiento del Dr. XX, ocurrido el 3/7/2014, del cual recién tomó razón el Sector Afiliaciones de la Institución con fecha 1/4/2019. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos “Caja de Abogados c/XX s/Apremio”.**b) Expte. 827371** VISTO, que con fecha 26/7/2018 el Apoderado de la Delegación San Martín, solicita se considere la tramitación de los desistimientos de los apremios iniciados al Dr. XX fallecido el 27/10/2006. Se resuelve por mayoría: 1) Proceder al desistimiento de las acciones promovidas por las CAOs 1995, 1996 y 1997 en los autos “Caja de Abogados c/XX s/Apremio”, en razón de lo dispuesto por el Directorio en el expediente 353893/T/2008/09 en su inciso primero, que comprende el supuesto expuesto en el presente. **c) Expte. 828821** VISTO, que los apoderados de la Delegación San Isidro, nos informan sobre la intimación por caducidad de instancia efectuada por el Juzgado Civil y Comercial nro. 9, en el apremio iniciado al Dr. XX, como que el citado afiliado falleció hace catorce años, el 24/1/2005. Con motivo de ese correo, el Sector Afiliaciones de la Institución tomó conocimiento también del deceso. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción a los Apoderados de la Delegación San Isidro que firmen actualmente los apremios “Caja de Abogados c/ XX s/Apremio”, de no impulsar los procesos.**d) Expte. 852186** VISTO, el fallecimiento del Dr. XX, ocurrido el 14/3/2010, de lo cual tomó razón el Sector Afiliaciones de la Institución recién con fecha 18/3/2019. 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos “Caja de Abogados c/XX s/Apremio”.**e) Expte. 835805 Convenio de eximición de jus y aportes para abogados que actúen en el marco del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**

Se abre un amplio debate y se ponen a consideración las siguientes mociones: -----

Moción N° 1 del Dr. Alberto Biglieri que dice: “Diferir el tratamiento hasta que el COLPROBA se expida”.-----

Moción N° 2 despacho de la Comisión que dice: “a) Otorgar un convenio de diferimiento parcial de jus a favor de los/as abogados del Cuerpo de Abogados y Abogadas para Víctimas de Violencia de Género, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se hallen matriculados en la Provincia de Buenos Aires, consistente en el pago de \$1 en oportunidad prevista por



el art. 13 de la ley 6716 y el diferimiento del saldo restante hasta el momento en que proceda el pago del 10% a cargo del letrado, según lo normado en el Art. 12 inc. a) del indicado texto legal. b) Exigir el pago de los aportes y contribuciones de ley por cada contrato que se celebre y registre, de la siguiente manera: i) Sobre el total de los honorarios convenidos en los contratos registrados bajo los términos del art. 18 de la ley 14967, mensualmente se abonará el 10% de aportes a cargo del letrado, ii) En caso de juicio, y de haber honorarios regulados a cargo de la parte contraria, corresponde integrar el 20% (10% a cargo del letrado y 10% a cargo del obligado, según art 12 inc a de la ley 6716), integrando, en concepto de 10% a cargo del letrado, la diferencia del jus diferido oportunamente por aplicación del mencionado convenio iii) En el caso de haber honorarios regulados a cargo del representado, en este caso la víctima de género: No corresponde el cumplimiento de los aportes sobre el monto regulado, toda vez que el pago en forma mensual, cubre ya la obligación del art 12 de la ley, siempre y cuando el contrato se hallare inscripto en el Colegio de Abogados correspondiente (conforme art. 18 de la ley 8904/77 -hoy ley 14967-).c) Establecer como exigencia la remisión a esta Caja de la siguiente información: i) listados de los profesionales que intervengan en el carácter mencionado, ii) contratos registrados en los términos de el art. 18 de la ley 14967, y monto de retribución mensual de cada uno de ellos, iii) listado de las causas terminadas, liquidación de honorarios en caso que los hubiera, mediante detalle de: afiliado interviniente, carátula del juicio, Juzgado de radicación, monto regulado, fecha de la regulación, forma de imposición de las costas, monto de aportes y contribuciones abonados. d) Dar traslado a la Unidad de Asesoramiento Legal, a fin de confeccionar el correspondiente convenio de diferimiento de jus.-----

-----Se somete a votación y por mayoría se resuelve aprobar el despacho de la Comisión. -----

f) Expte. 120108 Pago de Aportes y Contribuciones en los Honorarios de la Ley 8838. Convenio de Diferimiento Parcial de Jus Previsional para Apoderados Externos de las Municipalidades. Propuesta de adecuación. Extensión a Organismos Públicos.

Se resuelve por mayoría: Establecer la extensión de la resolución de fecha 13/11/18 en expte. 120108 a favor de los apoderados externos municipales, aconsejando el otorgamiento de convenios a su favor, en situaciones en que la comuna mantenga, con la Institución, deuda cuantificada o a cuantificar atento la falta de rendición de los honorarios afectados a los deberes de las leyes 6716 y 8838, firmando conjuntamente con el otorgamiento del convenio de diferimiento de jus para apoderados externos un convenio de determinación de deuda en cabeza de la comuna, en el primero de los casos, u otorgando solo el convenio de diferimiento de jus, concediendo un plazo de 180 días para regularizar las presentaciones adeudadas, en el segundo de los casos. a) Establecer que los convenios de determinación de deuda serán firmados en cabeza de la comuna, tanto por



deuda originada en la actuación de sus apoderados de planta permanente, transitoria y/o externa. b) Aplicar la misma política de integración del jus, a saber: Abonar en la oportunidad prevista por el artículo 13 de la ley 6716, la suma equivalente al 10% del valor del jus previsional y de diferir el saldo restante del 90% del mismo al valor vigente, al momento en que proceda el pago del 10% a cargo del letrado. Finalizado el primer año de vigencia del convenio, y durante todo el segundo año, el monto a abonar al inicio será la suma equivalente al 20% del valor del Jus previsional y el 80% al efectivizar los aportes en la forma antes indicada. Finalizado el segundo año de vigencia y en adelante, el monto a abonar al inicio será la suma equivalente al 30% del valor del Jus previsional y el 70% al efectivizar los aportes en la forma antes indicada. c) Eliminar la cláusula que establece su vencimiento al año de otorgado, manteniendo la correspondiente que establece la rescisión ante el incumplimiento de sus cláusulas. d) Mantener la vigencia de que los apoderados externos se encuentren al día con sus obligaciones para con la Caja. El requisito mínimo, será tener por cumplida hasta la CAO por el año inmediato anterior a la de la firma del convenio de diferimiento, o en su caso, formalizado un plan de facilidades para saldar la deuda por todos los años en cuestión. e) Se dé traslado a la Asesoría Legal a fin de adecuar o remozar el modelo de convenio de diferimiento de jus para apoderados externos de las municipalidades, incorporando normas para el cumplimiento y control más eficientes, haciendo responsables a las Comunas de las obligaciones previsionales correspondientes; y actualizar los Anexos I y II que se agregan a cada convenio. f) Posteriormente, dar traslado al Departamento Sistemas a fin de dotar al mismo de los elementos necesarios para controlar el desarrollo de los juicios de apremios. g) **Expte. 851351 STILMAN Elio, afiliado fallecido el 11 de junio de 1998 posee juicio iniciado por las Cuotas Anuales Obligatorias 1987/1988/1989. El afiliado se encontraba suspendido por falta de pago desde el 21-10-97. No ha habido pedido de pensión, ni beneficio alguno a la Institución, tampoco corresponde beneficio a eventuales derecho-habientes.** Se resuelve por mayoría dejar el tema en estudio de la Comisión.

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 12 del corriente a las 9.30 hs.-----

---Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

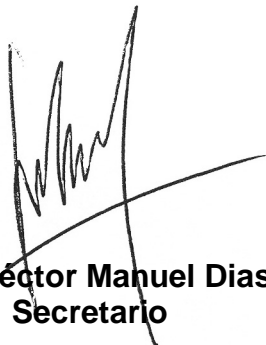
a) Expte. 852980 Dra. XX, solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera izquierda para su esposo. Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada. **b) Expte. 853645 Dr. XX solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha.** Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada. **c) Expte. 846163 Dr. XX solicita provisión de prótesis reversa de hombro y set de colocación para revisión y artroplastía de cabeza humeral.** Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada. **d) Expte. 850250 Sra. XX empleada de la Institución**



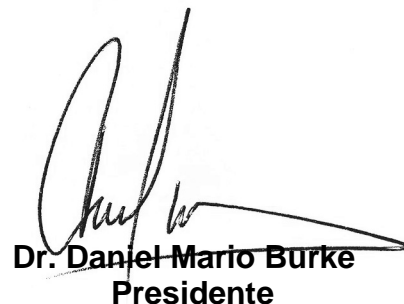
solicita cobertura para cirugía plástica periodontal con injerto de tejido correctivo. Se resuelve por mayoría hacer lugar por excepción a lo aconsejado por la Comisión. **e) Expte. 847933 Dr. XX solicita se deje sin efecto el incremento de cuota generado por edad, aplicado a su esposa.** Se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud por excepción. **f) Expte. 845875 Dra. XX solicita reconsideración de lo resuelto por la Comisión en su reunión del día 27/02/19, en el cual se la excluyó del Sistema Asistencial de la Caja de Abogados a partir de esa fecha.** Se resuelve por mayoría no hacer lugar al recurso incoado, ratificando los fundamentos del decisorio de fecha 27-02-2019. **g) Expte. 356334 Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 01/05/2019.** Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema para fijar los próximos aumentos de cuota, se toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01-05-2019 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo fs. 398/406).-----

-----**12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 930 (21-03-19).** Se da por leída y se aprueba el acta N° 930 de fecha 21/03/19.-----

-----Siendo las 12:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente